

exhorta á "los católicos del universo entero á apresurar el día de las divinas misericordias." Primeramente por la oracion, porque sin ella nada pueden los hombres, y porque siempre ha precedido la oracion á los combates heroicos y fecundos; despues por medio de una vida cristiana. Orar y vivir cristianamente era la primera condicion necesaria en los tiempos en que los hombres emprendian grandes luchas por Cristo. La oracion y la virtud cristiana impulsan á los nobles y animosos, y los hacen invencibles. Es, pues, preciso orar de continuo á fin de obtener la gracia de bien obrar.

Ya la España, por medio de la voz de sus obispos, ha reivindicado imperiosamente la independencia y la soberania del Pontífice, porque la España tiene la felicidad de vivir bajo un gobierno respetuoso con la Iglesia. Mas para corresponder bien al llamamiento "del que clama desde el Vaticano," para trabajar útilmente en su liberacion, es necesario que los católicos de todas las naciones comiencen por libertarse á sí mismos.

¿Lo oís católicos franceses, que tan poderosos fuisteis en otro tiempo para sostener la querrela de la Santa Sede, ó para preservarla de sus enemigos? Debeis sacudir el yugo de las sectas que os oprimen y deshonoran, y daros un gobierno digno, en todo conforme con vuestras tradiciones. El día en que fuéis libres, por solo este hecho, sin violencia, sin guerra, sin efusion de sangre, el Papa habria recobrado una parte de su libertad; porque entónces su voz

no resonaria sin ecos, ni serian estériles sus clamores.

¿Lo oís, católicos de Alemania, tan admirables y tan unidos en vuestras luchas por los derechos de la Iglesia en vuestro país, miembros activos de un Estado tan poderoso para el bien lo mismo que para el mal? Un esfuerzo más de union, de oracion y sacrificios, y vuestros derechos no serán negados, y vuestro número pesará felizmente en la balanza de vuestro vasto imperio para salvar de la Revolucion y para conducir hácia la salud al resto de la Europa!

¿Lo oís, católicos de Austria, tan ardientemente unidos á vuestro magnánimo emperador, al gran emperador católico? Asociaos al esfuerzo universal, y la Revolucion italiana hecha la mitad con el odio al Austria y la otra mitad con el odio al Papado; horror á la Iglesia y horror al imperio Santo, retrocederá delante de vos y ya no se atreverá á exportar á vuestra casa sus facciones, sus asesinos, sus regicidas, ni insultar á los nobles escudos de vuestro soberano!

¿Lo oís, generosos hijos del Canadá, que tambien conoceis el camino de Roma, que muchos de vosotros habeis dado vuestra sangre al combatido Pontífice? ¿Lo oís hijos de México? Dejad vuestras querellas y divisiones; uníos en el terreno del *Syllabus* y de las enseñanzas de la Iglesia, y resistid á la invasion de las sectas protestantes y revolucionarias. Entónces sereis fuertes para responder en su día al llamamiento del Vaticano. Con vosotros trabajarán en la obra comun esas jóvenes Iglesias de los Estados

EL MATRIMONIO CIVIL.

(Continúa.)

Para los católicos no puede existir otro matrimonio

que el Sacramento de la nueva ley.

Son tantas las razones que aducirse pudieran para demostrar la tesis que hemos sentado, que si quisieramos indicarlas todas, tendríamos que traspasar los límites que nos hemos propuesto.

Pero notemos que decir matrimonio civil es decir un absurdo (ya lo hemos demostrado), porque lo que se llama matrimonio civil no es matrimonio, y *prius est esse quam taliter esse*.

Luego querer contraer matrimonio civil, es querer contraer una cosa que no existe.

Contraer matrimonio civil es no contraer nada. Así como aquel que recibiera la confirmacion civil no recibiría nada; como nada recibiría quien pretendiera comulgar con una forma consagrada por el alcalde.

Por esto el matrimonio civil no tiene fuerza ni siquiera como esponsales.

Antes de terminar haremos una pregunta: ¿El matrimonio civil es un contrato?

Ciertamente que sí, porque tiene que ser algo, pero es un contrato ilícito.

Es un contrato, pero no es un contrato matrimonial; es un contrato, pero no tiene á lo ménos fuerza de contrato esponsalicio.

Ahora bien, un contrato inmoral no puede obligar la conciencia, ni considerarse como obligatorio civilmente.

Unidos de la América del Norte tan numerosas ya y tan entusiastas.

¿En donde, pues, no tiene el Papa hijos y defensores prontos? Si se constituye esa Santa Liga que nosotros deseamos de todo corazón, para la reivindicacion de los derechos del Soberano Pontífice, ¿qué pesará el poder material y moral de un puñado de usurpadores, ante esta cruzada del universo entero?

Italia, la verdadera Italia, la que es una en su fé, espera esta redencion, y esperando, trabaja como puede; no cesa de atestiguar su fidelidad, de rechazar á la fracmazonería, sin el temor de consagrar por su accion misma los hechos cumplidos en contra del derecho; aspira á esa unidad verdadera, contraria á esa otra unidad misteriosa, cuyas divisiones, cuyos odios múltiples se extienden diariamente de una manera vergonzosa en el cafarneum de Montecitorio; con sus votos llama esa Natividad de la Redencion del Papa, ese día en que pueda resonar libremente en el balcon augusto de San Pedro, la voz que bendice á la ciudad y al mundo; ese día en que recobrará el honor de sostener en su consagrado suelo á un Papa libre, restituido á la plenitud de su dignidad real.

El Papa llama á toda la catolicidad en su ayuda. ¡Ojalá que en todas partes se apresuren los fieles, que los oprimidos sacudan sus propias cadenas, y que el universo entero se interese eficazmente en la liberacion del más augusto, del más inocente, del más magnánimo de todos los prisioneros!

Las razones que hemos expuesto son muy comprensibles, y las indicaremos brevemente:

PRIMERA.—La primera condicion que exige el sacramento para ser sacramento, es que haya sido instituido por Dios, conforme à la libre voluntad de Dios.

SEGUNDA.—Los cinco estados de la humanidad, el de inocencia, el de naturaleza, el de siervos bajo la ley, el de hijos bajo la gracia y el de coherederos de la gloria, realmente son estados diferentes, distintos y diversos, es decir, diversos y diferentes modos de ser para el hombre.

TERCERA.—Los sacramentos del estado de naturaleza, y los de la antigua ley, no obraban lo que significaban, como los de la ley de gracia; pues bien, siendo el bautismo la representacion de la muerte y de la resurreccion de Jesucristo, *pasada en realidad*, el alma que ha recibido el bautismo es incapaz de recibir las figuras. Para un infiel que se halle en ignorancia invencible, puede decirse que Cristo aun no ha venido, pues no ha venido por el bautismo à su alma; y bajo este aspecto, puede todavia tener fé implícita en *Cristo venturo*, y por lo mismo es capaz de aquellos sacramentos que se aplicaban en vista de los mèritos de Cristo venturo; pero para un bautizado que ya ha resucitado con Cristo, esto es imposible.

CUARTA.—Toda justificacion nace de la fé: *Fides inivum omnis justificationis*, definió el Tridentino; ahora bien, los sacramentos de la nueva ley son verdaderamente justificacion para quien los recibe, y operan lo que significan; y en cuanto à los sa-

cramentos de la ley de Moysés eran, àntes de la abrogacion, una especie de justificacion para el alma, obrando no lo que significan sino obrando en virtud de lo que figuraban. Del mismo modo los sacramentos del estado de naturaleza eran tambien justificantes, siendo establecidos por Dios para ese fin; en consecuencia, y puesto que la fé es *el gèrmen* de toda justificacion, el que ha recibido la justificacion por la fé segun la ley de gracia, no puede producir frutos que únicamente sean conformes à los estados de la ley ò de la naturaleza.

Lo que es sobrenatural ó no lleva frutos, ò los lleva sobrenaturales.

Para terminar será útil que recordemos que los sacramentos de la ley de Moysés fueron abrogados, porque la ley fué abrogada, pero no habiendo sido abrogada la ley natural, sus sacramentos subsisten todavia.

Pudiera hacerse una objecion: los sacramentos de la ley natural eran signos pronósticos: luego, despues de cumplida la realidad, ya no tienen lugar.

Ademàs de que la doctrina que arriba manifestamos destruye esta rèplica por su base, puede darse otra respuesta. Aun admitiendo que todos los sacramentos de la ley natural hubieran sido pronósticos àntes de la venida de Jesucristo, sin embargo, una vez unido à su Iglesia, de pronósticos que eran se transformaron *quod se* en signos rememorativos, no por ningun derecho, sino en virtud de un hecho: por haberse verificado la realidad de lo que àntes significaban, y de lo que han continuado significando despues.

(Continuará).

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

Tom. 4.

Guadalajara, Marzo 22 de 1885.

NUM. 54.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

S. C. DE INDULGENCIAS.

Rescripto por el cual se concede indulgencia de trescientos dias à los que recen por los moribundos las oraciones que abajo se expresan.

Beatísimo Padre: el canónigo Domingo Salvatori, director de la Pía Union en favor de los moribundos de todo el mundo, humildemente suplica à Vuestra Santidad que se digne conceder indulgencia de trescientos dias à los que devotamente reciten las oraciones siguientes:

ORACIONES.

“Eterno Padre: Por el amor que tienes à San José, escogido por Ti entre todos para hacer tus veces en la tierra, ten misericordia de nosotros y de los pobres moribundos. *Padre Nuestro, Ave María y Gloria.*”

“Eterno Hijo Divino: Por el a-

mor que tienes à San José, tu custodido fidelísimo en la tierra, ten misericordia de nosotros y de los pobres moribundos. *Padre Nuestro, Ave María y Gloria.*”

“Eterno Espíritu Divino: Por el amor que tienes à San José, celosísimo custodio de la Santísima Virgen María, tu amada Esposa, ten misericordia de nosotros y de los pobres moribundos. *Padre Nuestro, Ave María y Gloria.*”

Nuestro Santísimo P. el Señor Leon XIII, en audiencia tenida el dia 17 de Mayo de 1884, con el infrascrito secretario de la Sagrada Congregacion de indulgencias y reliquias, ha concedido benignamente una indulgencia de trescientos dias, que podrá ganarse por una vez en cada dia, à los que, à lo mènos, con el corazon contrito, recitasen devotamente las oraciones arriba mencionadas. Este rescripto valdrá perpétuamente, sin necesidad de publicarse en forma de Breve. Sin que obste nada en contrario.